

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY GENERAL DE CULTURA. INICIATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR ARMANDO CHAVARRÍA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

MAYA LORENA PÉREZ RUIZ*

I. Exposición de motivos

En la exposición de motivos se hace un recuento histórico de la evolución de las políticas culturales en México y se realiza un diagnóstico que puntualiza algunos de los problemas relevantes en las políticas e instituciones dedicadas a la cultura en México.

Así, por ejemplo:

Se hace un recuento de papel de la educación y la cultura en la formación del Estado mexicano independiente y destaca su papel en la formación de una identidad y una cultura nacionales.

Se señalan algunas de las instituciones que fueron creadas bajo la óptica nacionalista, pero influidas por la visión cosmopolita del porfiriato que, se dice, contribuyó para articular la cultura nacional con la cultura universal. Se mencionan:

INAH (1938)

INI (1939)

Museo Nacional de Historia (1944)

ENAH (1946)

INBA (1946)

La subsecretaría de Asuntos culturales de la SEP (1960) y su transformación en Subsecretaría de Cultura (1982)

En el documento se marca 1982 como un año clave, ya que la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de la UNESCO se realiza en la Ciudad de México, lo que influyó para que aquí se reconociera como política de estado, el derecho universal a la cultura y se reconceptualizara la cultura que incluye, desde entonces, no sólo a las bellas artes, sino la identidad, la democracia cultural, la participación social, además de que reconoce la urgente necesidad de la salvaguarda del patrimonio cultural, así como la importancia de estudiar y rescatar los estilos de vida, las tradiciones y las costumbres en los pueblos.

Sin embargo, reconoce que los años ochenta son claves, también porque dentro del esquema de modernización del Estado las políticas culturales en México cambian y el Estado abandona su papel de promotor y difusor de la cultura para convertirse en «administrador» de los bienes y servicios del sector cultura. Es con esa lógica, que se ubica la creación del CNCA-Conaculta, en diciembre de 1988, dice que constituye un retroceso jurídico y administrativo en términos de políticas públicas culturales, respecto al estatus alcanzado en 1982 con la estructura institucional y los mecanismos de coordinación del sector cultura, que desempeñaba la Subsecretaría de Cultura de la SEP.

Con la creación del Conaculta se asocian problemas de diversa índole, entre ellos, confusiones jurídicas, administrativas, institucionales, presupuestales y laborales, además de una tendencia a delegar funciones gubernamentales —de promoción y difusión de la cultura— en los sectores particulares.

La iniciativa busca, entonces, reestablecer la Subsecretaría de Cultura dentro de la SEP, y recuperar el papel fundamental del Estado para diseñar políticas culturales y crear las condiciones que propicien la más amplia participación social y un compromiso social, que responda a retos de la globalización y del intenso intercambio cultural de México con el mundo.



Actividades. Preparativos para la fiesta de fin de año. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.

*Investigadora de la Dirección de Etnología y Antropología Social del INAH. / Correo electrónico: mayalum@aol.com



Aquí cabría la reflexión acerca de si el desarrollo actual del campo cultural no amerita ya una concepción institucional, que le dé a la cultura un rango más autónomo y deje de estar subordinado a la educación. En los orígenes de la nación mexicana tal subordinación fue producto de una concepción de cultura integrada a un proyecto que buscaba la homogeneización cultural y lingüística del México Independiente y Revolucionario; pero que lo hacía desde la perspectiva heredada de los países metropolitanos y coloniales que partían del supuesto de la universalización de su cultura conceptualizada como universal, en oposición con las culturas nativas que se pensaban atrasadas, incivilizadas y por supuesto, sin cultura. Por tanto, en esa visión predominaba la idea de que la cultura debía enseñarse en las escuelas y que debía orientarse a la consolidación de una cultura y una identidad nacional.

Ciertamente, en una sociedad altamente estratificada y de clases, la enseñanza de ciertos aspectos culturales dentro del sistema de educación nacional, también ha cumplido con un compromiso distributivo —emanado de la Revolución Mexicana— para hacer accesible la llamada cultura universal a las más amplias capas de la sociedad. Sin embargo, hoy las demandas sociales por el reconocimiento de la diversidad y la pluralidad exigen una concepción diferente —o por lo menos más amplia de cultura— y ésta no puede limitarse ya a la alta cultura. Por el contrario, requiere de la construcción de un campo institucional acorde con los cambios en la concepción de nación, que es ahora pluricultural y multilingüe, y que pretende reconocer como parte suya a una gran diversidad de pueblos con culturas e identidades propias. Sin abandonar la estrecha vinculación que debe seguir existiendo entre la educación y cultura como política del Estado Mexicano, tal vez el perfil institucional de México deba consolidar esos dos campos fundamentales, para que juntos, —pero ninguno subordinado a otro— cumplan con el imperativo social de construir una nación que propicie el reconocimiento de la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Volviendo a la exposición de motivos hay que decir, entonces, que han quedado fuera del diagnóstico que presenta el Proyecto de Ley General de cultura, aspectos y problemas relevantes, como el de la diversidad cultural, la necesidad de incorporar la conciencia intercultural desde la educación básica nacional, la desigualdad social entre grupos culturales diferentes, y el desequilibrio —en las políticas y las instituciones culturales actuales— entre los recursos destinados a la educación nacional (todavía no intercultural), las bellas artes, y aquellos destinados a las culturas populares e indígenas, por ejemplo.

Otro aspecto que se omite, y que es relevante mencionar, es el relacionado con los impactos de la globalización y de los medios masivos de información y comunicación, no sólo en la cultura y en la identidad nacionales, sino en la diversidad cultural, por cierto, reconocida por la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad.

Dichas omisiones en el diagnóstico se continúan como ausencias o como planteamientos discutibles a lo largo del Proyecto de Ley General de Cultura.

II. Aportaciones del Proyecto de Ley General de Cultura

Entre las propuestas sugerentes destacan:

- a) La intención de definir con claridad la función del Estado frente a la cultura; la propuesta de generar una ley general para con la cultura; así como la definición del desarrollo cultural como una acción de interés público para el Estado;
- b) El reconocimiento de la necesidad de rearticular la educación y la cultura dentro de un proyecto nacional;
- c) La necesidad de establecer un órgano coordinador y rector del sector cultura;
- d) La necesidad de crear un marco jurídico integral para el sector cultura que establezca los principios orientadores de una política de Estado; así como el propósito de que éste se destine a garantizar el derecho a la cultura, el



Actividades. Félix de curioso en el taller de alebrijes. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.

acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, la salvaguardia del patrimonio cultural de la nación, a definir la ubicación y el papel del estado y sus dependencias así como de la participación pública, privada y social, en el desarrollo y fortalecimiento de nuestra cultura.

Tales propuestas no dejan de ser interesantes, y por tanto deberán discutirse ampliamente, en el contexto de un periodo que se caracteriza por el debilitamiento de los Estados nacionales a cauda del embate de los intereses transnacionales.

III. Problemas y deficiencias en el Proyecto de Ley General de Cultura

Los propósitos generales del proyecto de ley se ven nublados por varios problemas:

1) Hay una tendencia en el diseño de la Subsecretaría de Cultura a la centralización y concentración de atribuciones que corresponden y deben corresponder a las instituciones que busca coordinar, en especial del INAH y del INBA. En ese sentido, reproduce muchos de los problemas que genera actualmente el Conaculta y que se supone que busca resolver el proyecto de ley general de cultura del PRD. Así, la Subsecretaría asume funciones, no sólo para diseñar la política nacional de cultura, su coordinación y vigilancia —para que ésta se desarrolle entre las diversas instituciones culturales del país—, sino que decide ser también un órgano ejecutor que invade competencias de las instituciones vigentes y las subordina, quitándoles capacidad de decisión y ejecución sobre los objetivos y los proyectos específicos que les dieron origen y que deben desarrollar.

Ello se advierte, por ejemplo, en la atribución de la Subsecretaría para «Determinar anualmente los proyectos de desarrollo, atención y protección de los bienes culturales que constituyen el patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la Nación»; en la atribución de «llevar y mantener el Sistema Nacional de Registro del Patrimonio cultural»; así como en la nula importancia que tienen el INAH y el INBA en la constitución de la Comisión Nacional de Cultura —órgano de coordinación del Sistema Nacional de Cultura, encargado de orientar, dar seguimiento y evaluar la aplicación de la política nacional de cultura y su concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios establecidos por esa ley—. Cabe recordar que los directores generales del INAH y del INBA, según la propuesta, sólo formarán parte de la Comisión Nacional de Cultura por invitación del presidente de la Comisión (el Secretario de Educación Pública o el Subsecretario de Cultura, en su representación); y aún así su participación será minoritaria frente a los 32 titulares de las Secretarías o Instituciones Estatales de Cultura de las entidades federativas, quienes sí forman parte de dicha Comisión. Así, la formación de esta Comisión y sus funciones anulan muchas de las atribuciones que hoy tiene el INAH y el INBA. Se les quitan atribuciones en lo relacionado con la declaratoria del patrimonio histórico y cultural, la enseñanza y la investigación cultural y artística, así como en las tareas de investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural y artístico del país. Cabe decir que los titulares de dichas instituciones formarán parte integral sólo del Consejo Nacional de Cultura cuyas atribuciones generales son únicamente consultivas, para analizar y proponer.

2) En el Proyecto prevalece una tendencia a favorecer la capacidad de decisión de los estados y los municipios, lo cual sin duda es importante; pero se hace desde una perspectiva que más que sustentarse en la coordinación se basa en el debilitamiento de la federación, lo que resta peso, atribuciones e importancia a las leyes e instituciones federales vigentes.

3) Se percibe la ausencia de la defensa de la diversidad cultural como objetivo de la ley general de cultura que dé cuerpo y coherencia a las disposiciones relativas a las culturas indígenas y a las culturas locales. Problema que genera que el en cuerpo y en la lógica expositiva del conjunto de la propuesta, ésta sea forzada y carezca de coherencia la presencia indígena y de las culturas populares.



Deportes y animales. *El juego oficial*. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.



4) Una omisión semejante se presenta en el establecimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el Proyecto, en los que no aparece el derecho a la diversidad cultural, de allí que se privilegie conservar, difundir y enriquecer la identidad nacional y el patrimonio cultural, sin reconocer que la riqueza de ambos se sustenta en la diversidad de culturas e identidades locales.

5) La omisión persiste en la definición de bases y principios que sustentan la política nacional en materia de cultura, ya que no se habla de la diversidad cultural. En el apartado sobre bases y principios, llama la atención que se mencione la interacción de la cultura nacional con la universal, pero que se omitan las culturas locales; que se reconozca la especificidad de la cultura mesoamericana y la necesidad de su protección, y se desconozca la existencia de las culturas del norte y de aridoamérica, lo que implica, nuevamente, una visión centralista y excluyente.

6) De lo anterior se deriva la consecuente omisión de las comunidades locales, indígenas y no indígenas, como creadoras y productoras de cultura; de este modo se privilegian, por un lado la creación artística y a los artistas así como a las industrias culturales como los sujetos beneficiarios de este proyecto (si bien se vislumbran en el artículo 3, p. 12, su presencia se diluye permanentemente).



7) En el proyecto, por tanto, por una parte se privilegia una noción de cultura, como alta cultura, que debe ser enseñada y brindada por las instituciones del Estado; por la otra, se privilegia la producción cultural como mercancía, al privilegiar el apoyo a las industrias culturales. En cambio son débiles las menciones a las políticas, instituciones y programas orientados a fortalecer la creación cultural de las colectividades y a apoyar las condiciones que propician la reproducción, enriquecimiento y desarrollo de la diversidad cultural. En general, los indígenas son mencionados como sujetos pobres que requieren de apoyos específicos para obtener infraestructura cultural, y su esporádica presencia en el proyecto se refiere principalmente a sus derechos lingüísticos y a sus expresiones culturales concebidas como tradiciones, folclor y artesanía.

8) Existe poca claridad en la definición de conceptos claves, como el de cultura, bienes culturales, patrimonio cultural, asociaciones y sociedades artísticas y culturales, y disciplinas y expresiones artísticas. Así por ejemplo, no es muy precisa la distinción entre cultura, bienes culturales y patrimonio cultural. Sus definiciones en ocasiones parecen sinónimos. Esto cobra importancia cuando se marcan las atribuciones que tendrán las asociaciones y sociedades artísticas y culturales, pues allí se recupera la noción de «expresiones culturales» como materia de su acción; expresión cultural es la misma noción que se emplea para definir el patrimonio cultural. No queda claro entonces, si estas asociaciones y sociedades tienen responsabilidades respecto al patrimonio cultural y cuáles serían éstas.



Es decir, en todo el capítulo VI, dedicado a la participación de la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales, no se definen y por tanto no quedan claras, las diferencias entre lo que significa el desarrollo de expresiones culturales y lo que significa la promoción, la difusión y el fomento de las culturas y las artes, tampoco las diferencias que hay entre expresiones culturales y lo que es el patrimonio cultural. Elementos que se emplean para diferenciar el carácter de las diferentes agrupaciones y sus atribuciones. Hay confusión, también, cuando se definen los que constituyen el Sistema Nacional de Cultura: aquí se dice que lo integra la Red Nacional de Centros Culturales y se menciona una lista de los integrantes de la red, sin que quede claro quién es el sujeto en cada caso. Por ejemplo, integran la red las ecoregiones y las zonas arqueológicas, las escuelas, los archivos, las fonotecas, las casas de cultura, los museos, los teatros, pero también las librerías y las salas de cine y los públicos.

Contexto. *Zapatista solitaria*. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.

Aquí la pregunta es ¿quiénes representan estas instancias? ¿El INAH en el caso de las zonas arqueológicas y los museos? ¿Los gobiernos estatales y municipales en el caso de las Casas de Cultura? ¿Algún sector de la iniciativa privada en el caso de las salas de cine, los teatros y las librerías? ¿Y en el caso de los públicos cómo se elige a los representantes? La definición de patrimonio cultural es tan amplia que cabe todo lo producido por el hombre. El problema es cuando se dice que los bienes culturales que conforman dicho patrimonio son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Ello, de cierta manera, se contradice con lo que se establece respecto al apoyo a las industrias culturales que es fundamentalmente una producción mercantil y empresarial. En todo caso, no queda claro cómo ni cuándo los bienes producidos por la industria editorial y cinematográfica, por ejemplo, dejan de ser mercancías y se convierten en patrimonio cultural, para ser regidos por lo que establece el proyecto de ley en relación con el patrimonio cultural hemerográfico, bibliográfico, documental y en imágenes en movimiento, o que contempla como patrimonio cultural, las canciones, las litografías, las tarjetas, las fotografías, etcétera. Tampoco se definen los territorios indígenas, a los que hace referencia el proyecto, puesto que en México aún no se reconocen en la Constitución.

Otro elemento más de confusión está presente en la definición de las disciplinas y expresiones artísticas, que serán promovidos por la SEP en coordinación con la Comisión de Cultura y a través del Sistema Nacional de Cultura. Aquí se consideran como disciplinas y expresiones artísticas tanto las artes plásticas, musicales y escénicas como las culturas tradicionales, el folclor, las artesanías, la narrativa y la memoria popular. Las artes visuales y literarias tanto como los museos, la historia, la antropología, la filosofía, el patrimonio y la dramaturgia. Todo ello, sin que se haga referencia a la especificidad con la que cada disciplina y campo cultural debe ser atendido y promovido.

9) Hay un énfasis permanente en la necesidad de impulsar las industrias culturales, y se llega incluso a plantear que son prioritarias y de interés nacional por su contribución a la economía nacional, a la difusión del patrimonio cultural y de la identidad nacional; sin embargo no se hacen las precisiones necesarias para distinguir las industrias culturales que tienen ese desempeño, y las que, al contrario, actúan en contra de esos principios, a pesar de estar constituidas mayoritariamente por capitales nacionales (cabe enfatizar que el capital nacional no garantiza la existencia de un proyecto cultural nacional). Aquí cobra sentido la omisión, en el diagnóstico, de los impactos negativos provocados por una falta de regulación en los medios masivos de comunicación e información, en el que desempeñan un papel importante ciertas empresas consideradas en el proyecto como industrias culturales.

Llama la atención el poco énfasis en la necesidad de privilegiar en las políticas nacionales los usos sociales de la cultura y el patrimonio cultural, y el peso que tiene la conversión de la cultura, y sus diversas expresiones, en mercancía. No se reconoce la tendencia internacional a poner atención no sólo en la necesidad de conseguir en los tratados comerciales internacionales la excepción para las industrias culturales, sino la defensa de la diversidad cultural como patrimonio cultural de la humanidad, y con ese sentido, orientar la producción de las industrias culturales nacionales que deberían ser apoyadas por las políticas culturales de los Estados nacionales.

10) Por lo demás, y según el análisis hecho por la maestra María Elena Morales, en junio del 2004, el hecho de que gran parte de este proyecto de ley se base casi textualmente en la Ley de Cultura de Colombia de agosto de 1997, no permite a sus autores recuperar la experiencia generada en México respecto a la legislación sobre patrimonio cultural, y trasladada aspectos no necesariamente viables a las condiciones actuales de México y su desarrollo cultural.



Autor. *Complementarios en el zapatismo*. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.



IV: En conclusión:

Si bien el Proyecto de Ley General de Cultura presentado por el PRD tiene aspectos muy positivos, y recupera la perspectiva de establecer una política de Estado, de largo plazo, para el ámbito de la cultura, tiene omisiones esenciales y requiere de un mayor esfuerzo para definir con precisión conceptos claves. Asimismo, se debe poner atención para no reproducir en otra instancia los problemas de suplantación y concentración de atribuciones que son hoy uno de los problemas más graves del Conaculta.

V. Algunas propuestas:

Respecto a las definiciones valdría la pena actualizar la definición de cultura y consecuentemente actualizar la definición de patrimonio cultural, para dar una visión integral de éste, y para que coloque en el centro de la concepción de patrimonio a los sujetos creadores de la cultura y no a los objetos, como es hasta ahora.

Hoy, la concepción de cultura más difundida en el ámbito de las ciencias sociales es la llamada *concepción simbólica de la cultura* —introducida en los años setenta por Clifford Geertz (1973) y reformulada desde una perspectiva más sociológica por John B. Thompson (1993)—. De acuerdo con esta concepción, la cultura se define fundamentalmente como un repertorio de *pautas de significados*, es decir, como el universo de significados informaciones y creencias que dan sentido a nuestras acciones y a los cuales recurrimos para entender el mundo. En la medida en que la cultura así entendida es interiorizada por los sujetos, se convierte en guía potencial de la acción y tiende a regularizar el uso de tecnologías materiales, la organización de la vida social y las formas de pensamiento de un grupo. Surge así la noción de la cultura como *estilo de vida*, que suele considerarse como el sentido más fundamental y originario del término en cuestión (Passeron, 1991, 324 y ss.) A esta concepción general se agregan otros sentidos, considerados como derivados y complementarios, que conviene explicitar: por ejemplo, la cultura entendida como *comportamiento declarativo* y como *repertorio de obras* valorizadas, es decir, como *patrimonio* (Ver Gilberto Giménez, 2003).

Respecto a la problemática de división entre el patrimonio cultural material y el inmaterial, hay que decir que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial —aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en septiembre del 2003— está destinada a complementar la Convención del Patrimonio Mundial aprobada en 1972, cuyo destino fue proteger únicamente el patrimonio material de la humanidad; ahora, por tanto, el reto de las instituciones culturales es darle cabida en sus políticas a este tipo de expresiones culturales.

Como nota aclaratoria vale decir que según la UNESCO se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo, así, a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible» (UNESCO, 2003).

Pese a los avances que significa reconocer que existen diversas cualidades en el patrimonio cultural, persisten los problemas en la medida que se conserva la dicotomía entre el patrimonio material y el inmaterial, separación que tiene sus raíces en algo que ahora nos parece más claro: que la cultura tiene *formas objetivadas* y *formas internalizadas*. Esta distinción



Contexto. Ampliación del auditorio. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.

—nos explica Giménez (2003)— la ha aclarado Pierre Bourdieu (1985), quien habla de que existen formas simbólicas y estructuras mentales que son interiorizadas por los miembros de una colectividad, además de que existen también símbolos objetivados con la forma de prácticas rituales y de objetos que pueden ser cotidianos, religiosos o artísticos, entre otros. Según esta manera de ver las diferentes dimensiones de la cultura son cultura objetivada, por ejemplo, las indumentarias étnicas, los monumentos notables, las personalidades míticas, los elementos gastronómicos, los objetos festivos o costumbristas, los símbolos religiosos y las danzas étnicas o regionales. En cambio las ideologías, los mitos, las mentalidades, las actitudes, las creencias, el conjunto de conocimientos y la representación de la propia identidad, compartidos por los miembros de un grupo determinado, constituyen formas internalizadas de la cultura; mismos que resultan de la interiorización selectiva y jerarquizada de las pautas de significados propias de la cultura de los actores sociales.

En esta nueva concepción de cultura, como puede verse, se supone una relación dialéctica entre ambas dimensiones de la cultura, ya que las formas objetivadas o materializadas de la cultura son producidas desde las propias formas de percibir, interpretar y actuar sobre el mundo que tienen los que las produjeron; al tiempo que sólo desde esa subjetividad de los actores dichos bienes materiales cobran sentido y significado.

Al trasladar la reflexión sobre la cultura al ámbito del patrimonio tenemos que la selección de bienes culturales —a los cuales se les ha asignado ese valor agregado que les da la connotación de ser patrimoniales— por mucho tiempo ha colocado lo material, u objetivado, de un lado y lo inmaterial, o interiorizado, por el otro. Así que dado el origen de muchas instituciones culturales, entre ellas los museos como sitios para conservar grandes colecciones de objetos, es lógico que las expresiones objetivadas de la cultura hayan sido por mucho tiempo su materia casi natural de trabajo. Mientras que la preocupación por la llamada cultura inmaterial ha llegado a los escenarios nacionales e internacionales junto con las demandas esgrimidas por diversos grupos sociales que buscan ser reconocidos como los sujetos creadores de muchos de esos objetos que han sido transformados en patrimonio cultural por agentes, instituciones y políticas ajenas a ellos.

Dicho lo anterior, vale decir entonces, que resolver la dicotomía entre el patrimonio material y el patrimonio inmaterial implica ubicar a los grupos sociales —es decir a los sujetos históricos, a los hombres y las colectividades a las que pertenecen— como los centros de la acción cultural de las instituciones, antes concentrados básicamente en la protección de los bienes materiales como expresión objetivada de la cultura. Por lo tanto, la acción cultural de las instituciones actualmente no podrá ser ajena a los sujetos sociales, es decir a los actores involucrados en la creación, investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural, y por tanto a los problemas que se discuten hoy en torno a la diversidad cultural y la desigualdad social. Muchas gracias.

México, DF., Julio de 2004



Autor. *Práctica de fotografiar animales*. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.



Intercambio de miradas. José, Rafael y Epifanio. © Taller de etnofotografía: una mirada interior 1998-2002.